



**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE
DE 2020, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANA Y RURAL DENOMINADO "VALLE ALTO DEL LOZOYA"
EN LOS MUNICIPIOS DE ALAMEDA DEL VALLE, GARGANTA
DE LOS MONTES, LOZOYA,
PINILLA DEL VALLE Y RASCAFRÍA.
COMUNIDAD DE MADRID.**

**PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.
ANUALIDAD 2020**

ASISTENTES

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,

D. Francisco Javier Martín Ramiro

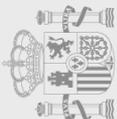
Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Vivienda y Rehabilitación,

D. José María García Gómez

Por la Mancomunidad Valle Alto del Lozoya, el Presidente,

D. Juan Carlos Carretero Carretero

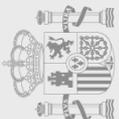
En Madrid, a 09 de octubre de 2020, reunidas las personas relacionadas al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos, y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominado "Valle del Alto del Lozoya"**, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, R.D. 106/2018),





MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominada "Valle del Alto del Lozoya"**, conforme a lo establecido en el artículo 49 del R.D. 106/2018 y con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio suscrito el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, PEV).
2. Que el R.D. 106/2018 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.
3. Que el ámbito de la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural objeto de financiación es discontinuo, incluye los municipios de Alameda del Valle, Garganta de los Montes, Lozoya, Pinilla del Valle y Rascafría, así como sus cascos urbanos, las zonas residenciales y urbanizaciones, los núcleos diseminados de carácter residencial fuera del casco urbano y diseminados, las viviendas de carácter rural, así como las pedanías de Oteruelo en Rascafría y el Cuadrón en Garganta de los Montes.
4. Que la Comunidad Autónoma Madrid manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 del R.D. 106/2018, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda.





5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural objeto del presente Acuerdo se ha programado **la rehabilitación de 125 viviendas**, estimándose un coste total de la actuación de **2.592.167,00 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

| | |
|---|-----------------------|
| Coste total de las obras de Rehabilitación | 1.847.167,00 € |
| Coste total de Reurbanización | 600.000,00 € |
| Coste total del Equipo Técnico de Gestión | 145.000,00 € |
| COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN | 2.592.167,00 € |

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del R.D. 106/2018, se adoptan los siguientes:

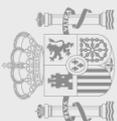
ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominado "Valle del Alto del Lozoya" se encuentra delimitado por la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el apartado a) del artículo 48 del R.D. 106/2018, con fecha 15 de julio del 2020.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana y rural, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 50 del R.D. 106/2018.



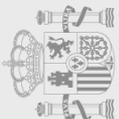
**Tercero.- Financiación de las actuaciones.**

- El **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** aportará la cantidad de **1.225.000,00 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **47,26%** del coste total de tales actuaciones.
- Los **Ayuntamientos** participantes se comprometen a financiar una cuantía de **380.000,00 €**. Dicha participación representa el **14,66%** del coste total de las actuaciones.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **987.167,00 €**, lo que representa el **38,08%** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad de Madrid certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos impuestos, tasas o tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

| ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | MINISTERIO | AYUNTAMIENTOS | APORTACIÓN PARTICULARES |
|---------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|-------------------------|
| Rehabilitación | 1.847.167,00 € | 860.000,00 € | 0,00 € | 987.167,00 € |
| Reurbanización | 600.000,00 € | 240.000,00 € | 360.000,00 € | 0,00 € |
| Equipo Técnico de Gestión | 145.000,00 € | 125.000,00 € | 20.000,00 € | 0,00 € |
| TOTAL | 2.592.167,00 € | 1.225.000,00€ | 380.000,00 € | 987.167,00 € |
| % PARTICIPACIÓN | 100% | 47,26% | 14,66% | 38,08% |





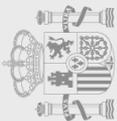
La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | MINISTERIO | AYUNTAMIENTOS | PARTICULARES | TOTAL |
|--------------|----------------------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| 2020 | 200.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 200.000,00 € |
| 2021 | 1.025.000,00 € | 380.000,00 € | 987.167,00 € | 2.392.167,00 € |
| TOTAL | 1.225.000,00€ | 380.000,00 € | 987.167,00€ | 2.592.167,00 € |

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad de Madrid se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5, y en el artículo 47 y siguientes del R.D. 106/2018, así como en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando como ente Gestor y promotor de la actuación la Mancomunidad Valle Alto del Lozoya.
3. Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas de la presente Área no han sido perceptores de las ayudas estatales correspondientes a los programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en



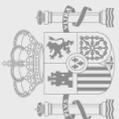


viviendas, de fomento del parque de vivienda en alquiler y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos ellos del PEV.

5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 106/2018 y en el mencionado Convenio.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Y al efecto, remitir en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitiva de la actuación.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto, el abono de las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Cláusula Decimotercera del referenciado Convenio.
9. Remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del presente Acuerdo. En el caso de ejecución de actuaciones de las establecidas en el artículo 36 del R.D. 106/2018, se deberá incorporar la documentación complementaria justificativa de reducción de la demanda energética anual global correspondiente.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del PEV.





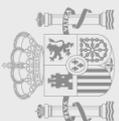
Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 del R.D. 106/2018 y en el referenciado Convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 106/2018 y, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Convenio suscrito para la ejecución del PEV, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del PEV.
- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.





- La inclusión de forma visible de la imagen institucional del Gobierno de España- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a la de la Comunidad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquellos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

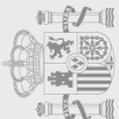
Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se realizará a la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito para la ejecución del PEV.

Octavo.- Duración del acuerdo.

En virtud de lo previsto en el artículo 54 del R.D. 106/2018, la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde la firma del presente Acuerdo.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la ejecución del PEV, en relación con la modificación y resolución del Convenio.





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



EL CUADRÓN • GARGANTA • LOZOYA • PHILA DEL VALLE • ALAMEDA • OTERUELO • BASCATÉN



Comunidad de Madrid

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

JOSÉ MARÍA GARCÍA GÓMEZ

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD VALLE ALTO DEL LOZOYA

JUAN CARLOS CARRETERO CARRETERO

